



**RESPUESTA A OBSERVACIONES – AUDIENCIA DE PRECISIÓN DE TÉRMINOS
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 011 DE 2020
P.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2019-DOTACIÓN Y PUENTES**

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2019 –DOTACIÓN Y PUENTES, en el marco del proceso licitatorio N° 011 de 2020 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES 4 Y 5 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K35 +460 AL K35 + 730 Y PR K35+910 AL K36+315”.

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: GALAGRO INGENIERIA SAS

No. 1: *Quisiera en la medida de lo posible y pidiendo disculpas de antemano por la asistencia Tarde a la audiencia virtual, solicitarles muy respetuosamente, el audio o el video de la audiencia que se acaba de realizar, con el ánimo de tener por completo el conocimiento de la explicación de cada uno de los puntos del pliego de condiciones, para no hacer consultas por escrito que ya han sido aclaradas, evitando generar un desgaste a la entidad con las mismas.*

No. 2: *Solicito respetuosamente se postergue la fecha de cierre (entrega) del proceso debido a la problemática que estamos viviendo todos actualmente por causa de la Pandemia del CORONAVIRUS. Como es bien sabido, el Gobierno nacional y autoridades locales han tomado medidas preventivas y Obligatorias que afectan las labores que se realizan a Diario normalmente desde las empresas o lugares de trabajo.*

RESPUESTA:

Primera observación: Respuesta a cargo de Fiduprevisora sobre la disponibilidad de grabación de audio o video de la sesión realizada el 16 de marzo de 2020

Segunda observación: Se modifica el cronograma del proceso mediante Adenda N°01

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: BYA CONSTRUCCIONES SAS

No 1: *Por medio del presente documento solicitamos la aclaración al cronograma del proceso de la referencia, debido a la emergencia de salud Pública que se está presentando en nuestro país y a Nivel Mundial por el Virus COVID-19 y por las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.*

RESPUESTA:

Se modifica el cronograma del proceso mediante Adenda N°01

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: UT PUENTES DEL NORTE

OBSERVACIÓN No 1:

Buen día ingenieros; por favor debido a los acontecimientos actuales de salud, es necesario aplazar el cierre del proceso licitatorio o al menos para el 24-03-2020 ya que los transportes se encuentran escasos y sin confiabilidad para el día viernes.

RESPUESTA:

Se modifica el cronograma del proceso mediante Adenda N°01

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: EXPLANAN SAS

Según lo expuesto en la audiencia llevada el día de hoy media streaming, nos permitimos enviar las aclaraciones solicitadas por parte de EXPLANAN S.A.S. para ser respondidas por medio de Adenda.

No 1: *¿En caso de proponente plural, el integrante con mayoría de participación según los términos de referencia puede presentar la totalidad de la experiencia requerida?*

No 2: *¿El integrante de proponente plural que haya asistido a la visita en nombre propio (es decir como integrante / empresa individual) puede presentar igualmente su propuesta como parte de una figura asociativa?*

No 3: *Se solicita aclarar la manera en la que se realizará la calificación de los requisitos financieros en caso de proponente plural.*

RESPUESTA:

Primera observación: se aclara que, mediante Adenda N°01, se establecerá que en caso de proponente conjunto (consorcio o unión temporal) todos y cada uno de los integrantes deberán acreditar experiencia. En este sentido, no se aceptan, y por tanto será causal de rechazo, ofertas de proponentes conjuntos en las que solo uno de sus integrantes acredite experiencia.

Segunda observación: Si, lo importante es que alguno de los integrantes de la figura asociativa cumpla con el requisito obligatorio de haber realizado la visita en el lugar y términos definidos.

Tercera observación: La nota 2 del numeral 5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL E INDICADORES enuncia lo siguiente:

NOTA 2: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: CONSORCIO PUENTES TIBU

No 1: *Teniendo en cuenta que de acuerdo a la forma en que se llevará a cabo la evaluación de la oferta económica es poco probable que un mismo oferente sea adjudicatario de los dos grupos a contratar, se pide a la entidad que en el caso en que el oferente decida presentar oferta para los dos grupos licitados, la experiencia sea evaluada teniendo en cuenta sólo el mayor presupuesto estimado, es decir, el grupo uno, con un valor de \$14.560.036.854.*

De esta manera si es nuestro interés presentarnos a los dos grupos, sea suficiente aportar la experiencia que cumpla para el grupo de mayor valor, para resultar habilitados y poder concursar en la evaluación económica de los dos grupos.

No 2: *De otra forma, se solicita aclarar si los contratos aportados deben cumplir como objeto o como alcance las actividades citadas en términos, esto teniendo en cuenta que dentro de las respuestas a las observaciones se habla de objeto y en los términos de alcance, no obstante, se pida sea válido demostrar el cumplimiento de las actividades mediante el alcance del contrato aportado.*

No 3: *Solicita aclarar la fecha final de presentación de ofertas.*

RESPUESTA:

Primera observación: No se acepta la solicitud. El numeral 5.4.1 establece lo siguiente: En el evento que el proponente presente oferta a más de un GRUPO, solo deberá diligenciar un ANEXO No. 5. Denominado “Experiencia mínima requerida”, relacionando máxima CUATRO (4) contratos que den cumplimiento al requisito, caso en el cual el PRESUPUESTO OFICIAL será tomado como la sumatoria del presupuesto oficial de todos los grupos.

Segunda observación: Se aclara mediante Adenda N°01

Tercera observación: Se modifica el cronograma del proceso mediante Adenda N°01

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN

Con el fin de realizar las observaciones al proceso licitatorio de la referencia, de acuerdo a la video conferencia del día de hoy me permito solicitar se aclare el pliego de condiciones en cuanto a:

No. 1. *¿Sírvese aclarar si el grupo 1 y el Grupo dos, su adjudicación será realizada a uno o varios proponentes? Si la respuesta es a varios proponentes ¿Los indicadores a tener en cuenta se limitan al presupuesto oficial de cada uno de los Grupos que hacen parte del proceso licitatorio?*

No. 2. *Si tenemos en cuenta las alzas de los insumos para la licitación de la referencia debido a la problemática mundial por asuntos de sanidad pública, me permito solicitar sea reconsiderado el valor de los insumos de los precios unitarios del presupuesto oficial.*

No. 3. *Por la presente y en gracia de las observaciones realizadas a pliego de condiciones solicito que el cierre programado para el 20 de marzo del 2020, sea aplazado con el fin de garantizar la transparencia y el debido proceso.*

RESPUESTA:

Primera observación: Un proponente puede presentarse a los dos grupos y ser adjudicatario en ambos si cumple con los requisitos para ello.

En efecto, el numeral 5.4.1 establece lo siguiente: En el evento que el proponente presente oferta a más de un GRUPO, solo deberá diligenciar un ANEXO No. 5. Denominado “Experiencia mínima requerida”, relacionando máximo CUATRO (4) contratos que den cumplimiento al requisito, caso en el cual el PRESUPUESTO OFICIAL será tomado como la sumatoria del presupuesto oficial de todos los grupos.

Segunda observación: El presupuesto oficial se mantiene como está establecido en los Términos de Referencia.

Tercera observación: Se modifica el cronograma del proceso mediante Adenda N°01

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: JOSE RODRIGUEZ GARCIA

OBSERVACIÓN No 1:

Buena tarde, cordial saludo; solicitamos como posibles oferentes del proceso del asunto sea aplazado su cierre debido a las medidas tomadas por el gobierno nacional con respecto al transporte, ya que los proponentes deben contar con integrantes de la zona del Norte de Santander y se hace complejo hacer llegar la propuesta en físico con toda la información requerida, se agradece sea establecida una nueva fecha del cierre del proceso.

RESPUESTA:

Se modifica el cronograma del proceso mediante Adenda N°01

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: CONCIVILES

OBSERVACIÓN No 1:

Proyectos Conciviles SA en calidad de empresa interesada en el proceso de la referencia se permite presentar a ustedes las siguientes solicitudes sobre el proceso de la referencia:

- 1. Nos permitimos solicitar que se confirme nuestro entendimiento en cuanto a que las empresa con menos de tres (03) años de constituidas puedan acreditar la experiencia específica con contratos ejecutados por sus accionistas, socios o constituyentes. Esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. en el que se establece: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”. En caso afirmativo solicitamos realizar las modificaciones a que haya lugar para dejar claramente incluido esto en el título 5.4.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia del proceso en referencia.*

En caso de ser incorrecto nuestro entendimiento solicitamos a la entidad el permitir que la experiencia para las empresa de menos de 3 años pueda ser acreditada en los términos establecido en el decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y lo mencionado por Colombia Compra Eficiente cuando señala: “Con el fin de permitir la participación dentro de los Procesos de Contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.). Para la inscripción de esta experiencia en el RUP, el interesado debe presentar los certificados en los que conste la provisión de los bienes, obras y servicios, expedidos por terceros que los hayan recibido; o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.”

- 2. Nos permitimos solicitar que se confirme nuestro entendimiento, en cuanto a que los requisitos de capacidad financiera para proponentes plurales: “se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.” Y que la expresión incluida en los términos de referencia cuando dice: “Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros; (...), cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.” Se refiere exclusivamente a los requisitos establecidos para los balances financieros y su acreditación y no a que cada integrante deba cumplir por separado los indicadores financieros requeridos para el proceso en referencia.*

En caso de ser errado nuestro entendimiento solicitamos a la entidad permita que la capacidad financiera y organizacional sea acredita por los oferentes plurales de la manera indicada en los términos del proceso en referencia sin que sus integrantes deban cumplirlos cada uno por separado. Lo anterior teniendo en cuenta que una de las finalidades de este tipo de asociaciones es la cooperación entre personas jurídicas y/o naturales para aunar recursos financieros y tecnológicos. Tal y como lo señala el consejo de estado en lo referente al CONSORCIO, una de las figuras asociativas más usadas, cuando señala: “El consorcio es, una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica”

RESPUESTA:

Observación 1: Las empresas con menos de tres años de creación, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que cumplan con lo establecido en los términos de referencia y en aplicación por analogía a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2

Observación 2: De acuerdo a la nota 2 del numeral 5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL E INDICADORES se establece que:

NOTA 2: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: OBCIPOL

OBSERVACIÓN No 1:

1. Favor confirmar si es necesario la presentación del Registro Único de Proponentes en la propuesta.
2. Para el caso de cumplimiento de la capacidad financiera, si la oferta es presentada por un consorcio o Unión temporal, bastará con que la forma asociativa cumpla con los requisitos indicados en los términos de referencia o adicionalmente, los integrantes de del consorcio también deberán cumplir con dichos requisitos.
3. Favor indicar cuál es el procedimiento para evaluar los requisitos de capacidad financiera en los casos en los cuales se presente oferta en consorcio o unión temporal.
4. Teniendo en cuenta la alta variación que presenta el Dólar actualmente, además de otras medidas que está tomando el Gobierno Nacional, los cuales generan impactos sobre la oferta económica a presentar y considerando que el presupuesto oficial fue estimando bajo unas condiciones totalmente diferentes a las actuales, favor confirmar si el presupuesto oficial tendrá algún ajuste al respecto o durante la ejecución del contrato se presentarán ajustes al valor ofertado.
5. Solicitamos se verifique la unidad de medida de la actividad "***Transporte en volqueta, material de excavación, derrumbes y demoliciones***" ya que en el presupuesto del tramo vial puente 5, figura como m3/kg.
6. Para la actividad "***Estructura paso vehicular provisional, incluye transporte desde Barranquilla***", solicitamos hacer claridad si la estructura deberá ser fabricada en Barranquilla, ya que son estructuras que se pueden fabricar en talleres del contratista que se encuentran ubicados en otras regiones del País.

7. En el anexo técnico citan textualmente lo siguiente:

“El Contratista deberá realizar la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños existentes con el fin de garantizar la estabilidad de las obras.

Este trabajo consiste en realizar la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños existentes, por parte del contratista, con el fin de determinar los trabajos necesarios para mejorar las obras y/o condiciones existentes y/o características de servicio de los tramos viales y los puentes. Estos estudios y diseños deberán considerar, en los diferentes sectores que lo requieran, intervención con obras tales como: mejorar alineamientos y geometría de la vía, diseño de pavimento, refuerzo de pavimento, obras de drenaje, señalización y redes de servicio público, etc.

Si como resultados de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños existentes, se presentan cambios sustanciales como: ítems no previstos o mayores y menores cantidades de los ítems pactados, se deberá presentar un informe a la interventoría con los estudios y diseños realizados, con el fin de que esta los revise y le emita un concepto al Contratante, quien decidirá si los avala, en función de que estos no representen cambios en el presupuesto oficial, plazo ejecución y alcance de la intervención.

Los ajustes y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños que no representen cambios sustanciales serán aprobados por el interventor, previa consulta con la Contratante.

La presente especificación particular es una guía básica que el contratista debe seguir sin perjuicio de poder aportar más al objetivo de obtener unos diseños óptimos y claros, que le permitan una mejor intervención al tramo vial del grupo 1 y sus respectivos puentes.”

Con base a lo anterior, favor confirmar si el proyecto contempla la revisión y ajustes de estudios y diseños. De ser así, favor confirmar cómo se asumirán los costos derivados por dicha actividad, ya que en el cuadro de ofrecimiento económico no se ve reflejado el ítems de pago. Así mismo, favor confirmar cual sería el tiempo establecido para efectuar dicha revisión y ajuste dentro del plazo del contrato.

8. Con respecto al personal mínimo del proyecto, favor confirmar cual es el tiempo de dedicación de los profesionales requeridos.
9. Se solicita se estudie la posibilidad de ampliar la fecha de cierre del proceso de selección, de ser posible, para el día 30 de marzo del año en curso.

RESPUESTA:

Primera Observación:

No es necesario la presentación del Registro único de Proponentes en la propuesta. Se debe tener presente lo expuesto en el numeral 5.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito se considere como no obligatorio y sea aportado exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el Proponente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los TÉRMINOS, es por ello que en aras de hacer más ágil el PROCESO y en virtud que pueden existir Proponentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

El Proponente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del Proponente.

Segunda observación:

La nota 2 del numeral 5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL E INDICADORES enuncia lo siguiente:

NOTA 2: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Tercera observación:

La nota 2 del numeral 5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL E INDICADORES enuncia lo siguiente:

NOTA 2: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Cuarta observación:

El presupuesto oficial se mantiene como está establecido en los Términos de Referencia.

Quinta observación:

La unidad de medida es m³/km, se aclara mediante Adenda N°01

Sexta observación:

Se aclara la descripción del ítem mediante adenda N°01

Séptima observación:

Es responsabilidad del proponente realizar la apropiación de la ingeniería de acuerdo con lo establecido en los anexos 8.1 y 8.2 para los grupos 1 y 2 respectivamente:

“El plazo contractual estimado para el desarrollo del proyecto es de doce (12) meses, a partir de la fecha con que se suscriba el acta de inicio del contrato.

La REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES se realizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la orden de iniciación. En este plazo éstos deberán ser elaborados, revisados y aprobados por las partes, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e interventor.

Esta actividad está contemplada dentro del plazo contractual y no debe afectar en ningún momento el normal desarrollo del proyecto, una vez sea validado y aprobado el cronograma de obra por parte de la interventoría.

El Contratista deberá tomar las previsiones necesarias al elaborar el cronograma de ejecución de obra para atender el proyecto en cuanto alcance, tiempo y costo”.

Ahora bien, los costos deben ser asumidos directamente por el proponente, teniendo presente que esta REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES, es la labor previa que debe realizar cada proponente como apropiación de la ingeniería publicada por la Fiduprevisora para cada uno de los tramos viales.

Octava observación:

Es responsabilidad del proponente garantizar la disponibilidad y dedicación de los profesionales necesarios para la ejecución del alcance, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 11.5 y numeral 13 de los anexos 8.1 y 8.2.

Novena observación:

Se modifica el cronograma del proceso mediante Adenda N°01

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: JOSE LUIS BARRIOS MURILLO

OBSERVACIÓN No 1:

El proponente en la audiencia realizada de manera virtual el día 16 de marzo de 2020 realiza las siguientes preguntas:

¿Los ítems “OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA, GESTIÓN SOCIAL E INMOBILIARIA” y “PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (PMT)”, son modificables?

¿Los precios unitarios del formulario de oferta económica son modificables?

¿Quién asume los riesgos descritos en los anexos 12.1 y 12.2?

RESPUESTA:

Primera observación:

Los ítems “OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA, GESTIÓN SOCIAL E INMOBILIARIA” y “PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (PMT)”, NO son modificables

Segunda observación:

Los precios unitarios del formulario de oferta económica son ofertables, se debe cumplir la condición de que el valor de la oferta total no esté por debajo del 95% y no supere el presupuesto oficial de cada puente en cada grupo. Igualmente se debe tener en cuenta que se revisarán precios artificialmente altos o bajos.

Tercera observación:

Los riesgos descritos en los anexos 12.1 y 12.2 los debe asumir el proponente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: JMV INGENIEROS

OBSERVACIÓN No 1:

Se solicita aclarar si es válido el certificado de visita de obra para un proponente plural cuando un integrante del mismo se presentó a la visita, pero tanto la carta de autorización como la planilla el asistente firmó a nombre del integrante.

Lo anterior teniendo en cuenta que antes de la visita no teníamos conocimiento de poder ser eliminados por este concepto y que se trata de una situación de forma y no de fondo, toda vez que el proponente plural se presentó a la visita a través de uno de sus integrantes y ya que al ser consorcio comparte no solamente responsabilidad sino también sus fortalezas, aún cuando solamente se habilite al integrante con el certificado de visita de obra, este también habilitaría al Consorcio por las características legales del mismo.

RESPUESTA:

Si, lo importante es que alguno de los integrantes de la figura asociativa cumpla con el requisito obligatorio de haber realizado la visita en el lugar y términos definidos.

PUBLÍQUESE,



**LAURA VICTORIA FALLA GONZALEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS**

Revisó: Comité Evaluador.